

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL C. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR LOS CC. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, Y ALBERTO LOPEZ QUIROZ, DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, DE "EL SECRETARIADO", Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ROGER GRAJALES GONZALEZ; EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, EL C. JESUS EVELIO ROJAS MORALES; EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EL C. MARIANO HERRAN SALVATTI Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. JOSE MA. MORALES MEDINA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Seguridad Pública.

II. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos, 26 y 30 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia, le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el artículo 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

II. Declara "EL SECRETARIADO":

1. Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción XXII, inciso a), y 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos, 29, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17, fracción XI, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública, y el artículo 9, fracción III, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos, 5, fracciones, VI, VII y VIII; 11, fracción XVI; 16, fracciones I, IV, V, IX; 17, fracción IX, y 18 fracción I, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por el Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones; por el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública; y por el Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43, y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental. El Ejecutivo del Estado, es un Organismo de Poder Público, que conforma y constituye el Gobierno del Estado de Chiapas, tal como se establece en los artículos, 2 y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo, el cual está facultado para suscribirlo de conformidad con las atribuciones señaladas en los artículos 33 y 42, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 5 y 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 24, 27, 28 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

4. Que la Fiscalía General del Estado de Chiapas es un Organismo del Estado con autonomía plena, personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, con capacidad jurídica y legal para obligarse, tal y como lo establecen los artículos 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 5, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

5. En términos de lo previsto en el artículo 18, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, su Titular cuenta con atribuciones para promover, celebrar, ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como, para participar con las instancias y servicios de la coordinación de éste.

6. De conformidad con lo prescrito en los artículos, 19, 20 y 21, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, el Fiscal General del Estado, en su carácter de Titular, está facultado para suscribir el presente Convenio.

7. Que el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública está facultado para participar en el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, fracciones I, VIII y XIII, 5 y 8, fracciones I, III, XIV, XVIII y XIX, del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial número 094, de fecha 29 de mayo de 1996, y el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como en los artículos 2, 14, 33, 42, 43, 44 y 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5, 6, 20, 24, 27, 28, y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5, 18, 19, 20 y 21, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, los artículos 1, 2, 4, fracciones I, VIII y XIII, 5 y 8, fracciones I, III, XIV, XVIII y XIX, del Decreto de Creación del propio Consejo Estatal de Seguridad Pública, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y su Anexo Único que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de subsidio.

Para tales efectos, se coordinará con la "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y al Anexo Único que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$13'670,817.00 (trece millones seiscientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
Combate al Narcomenudeo	\$13'670,817.00

Este Programa se prevé en forma detallada en el Anexo Unico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada por el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar la infraestructura tecnológica, de comunicaciones y redes, ni la infraestructura y/o equipamiento, que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte de este instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán observar los criterios que aseguren la transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores, establecidos en la cláusula siguiente.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", se compromete frente a "LA SECRETARIA", por el conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a que los recursos presupuestales señalados en esta cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la cláusula segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", distribuirá los recursos a la Fiscalía General del Estado, para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y del Organismo de Fiscalización Superior del Congreso de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- "LA SECRETARIA", por conducto de "EL SECRETARIADO" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la cláusula segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para cumplir con el programa físico-financiero del Programa objeto del presente Convenio, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA", durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA", a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y a la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones de "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al Programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", que se detalla en el Anexo Unico del presente instrumento,

con la finalidad de levantar los reportes correspondientes, a fin de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio, obligándose esta última a proporcionar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la aplicación de dichos recursos.

Para ello, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura y obra de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en el Anexo Unico que se agrega al presente instrumento.
- c. Solicitar asimismo, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Unico, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para recopilar, controlar, analizar y supervisar la información tecnológica en materia de telecomunicaciones, así como verificar las adecuaciones físicas de los centros de cómputo.
- b. Interactuar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para lograr el óptimo mantenimiento de la operación y disponibilidad de los servicios de la Red Nacional de Telecomunicaciones, que permitan proporcionar el soporte y apoyo a los usuarios de la misma.
- c. Solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico, que permita cerciorarse del cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, que han quedado descritas en el Anexo Unico, que forma parte integral de este instrumento jurídico, de conformidad con el destino del ejercicio de los recursos que por el presente se transfieren.

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" informará a "LA SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", que los recursos presupuestales que se transfieren por el presente, han sido aplicados a los fines pactados por las partes, por el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Anexo Unico del mismo.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- El Programa a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Mejorar la procuración de justicia y seguridad con equipamiento.	Lograr una mayor eficiencia de la procuración de justicia y seguridad pública, a través del equipamiento de las corporaciones con la compra de 1,310 equipos diversos.	Número de equipamiento de personal programado, entre el número de equipamiento adquirido.
Mejorar los enlaces de comunicación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo con equipos telefónicos digitales.	Lograr un mejor servicio de comunicación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo a través de la adquisición de 25 equipos de telefonía.	Número de equipos telefónicos digitales programados, entre el número de equipos adquiridos.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere “LA SECRETARIA” a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa “Combate al Narcomenudeo”, no podrán traspasarse a otros conceptos del gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa “Combate al Narcomenudeo”.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

I.- Transferir los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

II.- Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.

III.- Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV.- Evaluar trimestralmente en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local, conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables, en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la Fiscalía General del Estado.

III. Entregar mensualmente a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la propia “LA ENTIDAD FEDERATIVA” la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables, a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la propia “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, del avance programático-presupuestario y físico-financiero del Programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación, que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección, que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes, para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Fiscalización Superior del Congreso de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias, para establecer el enlace y la comunicación requerida, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor del Organismo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- SUSPENSIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44, de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieran por el presente Convenio, se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. Las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:
 - a). Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto, en las disposiciones aplicables.
 - b). Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos, 68 y 69, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos, 7 y 12, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial de "ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

<p>"LA SECRETARIA"</p> <p>Avenida Paseo de la Reforma No. 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600</p>	<p>"LA ENTIDAD FEDERATIVA"</p> <p>Las oficinas del Ejecutivo Estatal, ubicadas en el lado Oriente del primer piso del Palacio de Gobierno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas</p>
--	--

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los veinte días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares.-** Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Jesús Villalobos López.-** Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Elías Saad Gánem.-** Rúbrica.- El Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Alberto López Quiroz.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, **Pablo Salazar Mendiguchía.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roger Grajales González.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jesús Evelio Rojas Morales.-** Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Mariano Herrán Salvatti.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **José Ma. Morales Medina.-** Rúbrica.



CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO



EJERCICIO: 2006

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIAPAS

FECHA DE ELABORACION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2006

OBRA: CARCEL PREVENTIVA DISTRITAL CATAZAJA

ACCION: EQUIPO PARA INSTALACIONES DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL NUEVOS

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE	AREA USUARIA DEL BIEN
EQUIPAMIENTO: ARCO DETECTOR SEMIFIJO PARA DETECCION DE NARCOTICOS Y EXPLOSIVOS	EQUIPO	1,214,400.00	1	1,214,400.00	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
CONTROL Y VIGILANCIA: VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS	SUPERVISION	1,216.00	1	1,216.00	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
TOTAL				1,215,616.00	

POR "EL SECRETARIADO EJECUTIVO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP

RUBRICA.

C. JOSE MA. MORALES MEDINA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE

SEGURIDAD PUBLICA

RUBRICA.

C. ELIAS SAAD GANEM

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP

RUBRICA.

CARLOS MARTINEZ MARTINEZ

CONTRALOR GENERAL

RUBRICA.



ANEXO UNICO
 CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
 EJECUCION DE SUBSIDIO

EJERCICIO: 2006

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIAPAS

FECHA DE ELABORACION: AGOSTO 23 DE 2006

RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ACCION: TELEFONIA

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
APARATO TELEFONICO DIGITAL	PIEZA	1,600.00	25	40,000.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
SUBTOTALES			25	40,000.00	

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP
 RUBRICA.

C. JOSE MA. MORALES MEDINA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
 SEGURIDAD PUBLICA
 RUBRICA.

C. ALBERTO LOPEZ QUIROZ

DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
 DEL SESNSP
 RUBRICA.



EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACION: AGOSTO 23 DE 2006

ANEXO UNICO

CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO



ENTIDAD FEDERATIVA: CHIAPAS

ACCION: EQUIPAMIENTO PARA LA PROCURACION DE JUSTICIA

EQUIPO TRANSPORTE TERRESTRE

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
VEHICULO CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA, ESTANDAR 6 CILINDROS	PIEZA	248,500.00	9	2,236,500.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
VEHICULO AUTOMOVIL 4 PUERTAS, 8 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA	PIEZA	295,000.00	9	2,655,000.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
VEHICULO AUTOMOVIL 4 PUERTAS, 8 CILINDROS TRANSMISION AUTOMATICA	PIEZA	550,000.00	3	1,650,000.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
SUBTOTALES			21	6,541,500.00	

EQUIPO ANTIMOTIN Y DE PROTECCION

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
CHALECOS ANTIBALAS	PIEZA	15,500.00	64	992,000.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
SUBTOTALES			64	992,000.00	

EQUIPO ELECTRONICO Y TECNOLOGICO

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
DETECTOR DE EXPLOSIVOS Y NARCOTICOS	PIEZA	825,436.00	3	2,476,308.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
SISTEMA PROGRAMABLE DE DETECCION MOLECULAR	PIEZA	417,450.00	3	1,252,350.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
SUBTOTALES			6	3,728,658.00	

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP
 RUBRICA.

C. JOSE MA. MORALES MEDINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
 SEGURIDAD PUBLICA
 RUBRICA.

C. ELIAS SAAD GANEM
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
 Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP
 RUBRICA.



ANEXO UNICO
CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
EJECUCION DE SUBSIDIO

EJERCICIO: 2006

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIAPAS

FECHA DE ELABORACION: AGOSTO 23 DE 2006

EQUIPO INFORMATICO

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
MICROCOMPUTADORA.	PIEZA	20,700.00	26	538,200.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
NO BREAKS.	PIEZA	2,185.00	26	56,810.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
IMPRESORAS DE MATRIZ DE PUNTO.	PIEZA	4,773.00	15	71,595.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
CAÑON PROYECTOR.	PIEZA	40,000.00	1	40,000.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
LAP TOP.	PIEZA	25,000.00	7	175,000.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
ANTENAS USB ORINOCO INALAMBRICA.	PIEZA	550.00	18	9,900.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
RUTEADORES CISCO PIX PARA VPNS.	PIEZA	11,500.00	33	379,500.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
RUTEADORES.	PIEZA	65,000.00	3	195,000.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
MONITOR CTR.	PIEZA	3,000.00	10	30,000.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
CONCENTRADOR DE VPNS CISCO.	PIEZA	113,000.00	1	113,000.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
ROUTER FIREWALL CENTRAL PARA VPNS.	PIEZA	86,942.00	1	86,942.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
DISCOS DUROS EXTERNOS PORTATILES DE 1 TERA.	PIEZA	2,433.00	2	4,866.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
		SUBTOTALES	143	1,700,813.00	

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP
 RUBRICA.

C. JOSE MA. MORALES MEDINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
 SEGURIDAD PUBLICA
 RUBRICA.

C. ELIAS SAAD GANEM
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
 Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP
 RUBRICA.



ANEXO UNICO
CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
EJECUCION DE SUBSIDIO

EJERCICIO: 2006

ENTIDAD FEDERATIVA: **CHIAPAS**

FECHA DE ELABORACION: AGOSTO 23 DE 2006

REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
PRUEBA ANTIDOPING (CUATRO SUSTANCIAS).	PIEZA	170.00	1,000	170,000.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
FIELD TEST KIT MODELO CAJA AZUL.	PIEZA	9,000.00	3	27,000.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
D.R.E. KIT MODELO ESTUCHE NEGRO.	PIEZA	19,500.00	3	58,500.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
ANALIZADOR DE DROGAS COC, mAMP, THC, OPI.	PIEZA	2,568.00	3	7,704.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
ANALIZADOR DE DROGAS COC, BZO, THC.	PIEZA	2,568.00	3	7,704.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
ANALIZADOR DE DROGAS COC, AMP, mAMP, THC, OPI.	PIEZA	2,996.00	3	8,988.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
ANALIZADOR DE DROGAS COC, AMP, mAMP, THC, OPI, PCP.	PIEZA	2,996.00	3	8,988.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
ANALIZADOR DE DROGAS COC, AMP, mAMP, THC, MTD, OPI, PCP, BAR, BZO, XTC.	PIEZA	5,885.00	3	17,655.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
PRUEBA DE DROGA INSTANTANEA DE SALIVA 6 PANEL (AMP, MAMP, THC, PCP, COC, OPI).	PIEZA	5,885.00	3	17,655.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
PRUEBA DE ALCOHOL EN SALIVA (25 POR BOTELLA).	PIEZA	1,177.00	3	3,531.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
ANALIZADOR DE DROGAS COC, THC Mamp, OPI TEST DIPS.	PIEZA	2,461.00	3	7,383.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
ANALIZADOR DE DROGAS COC, AMP, mAMP , THC, MTD, OPI, PCP, BAR, BZO, XTC TEST DIPS.	PIEZA	6,206.00	3	18,618.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
PRUEBA RAPIDA DE DETENCION DE AMP/THC/COC/OPIO.	PIEZA	2,000.00	3	6,000.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
PRUEBA RAPIDA DE DETECCION DE COC, AMP, mAMP, THC, OPIO.	PIEZA	2,500.00	3	7,500.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
EMIT + II ANFETAMINA.	PIEZA	15,238.00	3	45,714.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
EMIT + II PLUS COCAINA.	PIEZA	17,078.00	3	51,234.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
ENSAYO DE ANFETAMINA/METANFETAMINA.	PIEZA	3,888.00	3	11,664.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
ENSAYO METABOLITO DE COCAINA.	PIEZA	4,434.06	3	13,302.18	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
REFRIGERADOR PARA ALMACENAMIENTO DE REACTIVOS.	PIEZA	57,450.00	2	114,900.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
ACIDOS SULFURICO QP.	PIEZA	1,740.00	10	17,400.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
NITRATO DE PLATA QP (100 gr).	PIEZA	1,100.00	10	11,000.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
KIT PARA LA IDENTIFICACION DE METABOLITOS DE BENZODIACEPINAS.	PIEZA	7,245.00	3	21,735.00	UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO
SUBTOTALES			1,076	654,175.18	

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP
RUBRICA.

LIC. JOSE MA. MORALES MEDINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA.

C. ELIAS SAAD GANEM
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DE SESNSP
RUBRICA.



ANEXO UNICO
CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
EJECUCION DE SUBSIDIO

EJERCICIO: 2006

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIAPAS

FECHA DE ELABORACION: AGOSTO 23 DE 2006

ACCION: CONTROL Y VIGILANCIA					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS.				13,670.82	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO
		COSTO UNITARIO C/IVA	0	13,670.82	

TOTAL	13,670,817.00
--------------	----------------------

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP
 RUBRICA.

LIC. JOSE MA. MORALES MEDINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
 SEGURIDAD PUBLICA
 RUBRICA.

C. ELIAS SAAD GANEM
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
 Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP
 RUBRICA.